



## Federación Colombiana de Fútbol

### RESOLUCIÓN No. 001 de 2026

(15 de Mayo de 2026)

Por la cual se imponen unas sanciones y se da apertura a investigaciones

### EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL (LIGA BETPLAY FUTSAL FCF 2026)

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 5185 del 27 de marzo de 2026, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 1º fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
ANDRÉS CAMILO RAMÍREZ RESTREPO	Leones de Nariño	1º fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2026	1 fecha	Próxima fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2026
<b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF				
LEONARDO CANO SOLARTE	Icsin FC	1º fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2026	1 fecha	Próxima fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2026
<b>Motivo:</b> Maloportunidad manifiesta de gol con la mano Art. 63-B CDU FCF				
DENNYS ANDRES DUQUE GRACIANO	Futsal Rionegro	1º fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2026	4 fechas	Próximas 4 fechas Liga BetPlay Futsal FCF 2026
<b>Motivo:</b> Vías de hecho Art. 63-F CDU FCF				
STIVEN MAURICIO RUIZ LOZANO	Deportivo Meta H&H	1º fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2026	1 fecha	Próxima fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2026



## Federación Colombiana de Fútbol

**Motivo:** Malograr oportunidad manifiesta de gol con la mano  
Art. 63-B CDU FCF

### CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
CHAMPIONS HUILA	4 amonestaciones en el mismo partido	1° fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2026	COP \$875.452
LEONES DE NARIÑO	4 amonestaciones en el mismo partido	1° fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2026	COP \$875.452
TIGRES	4 amonestaciones en el mismo partido	1° fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2026	COP \$875.452
CALIDOSOS	4 amonestaciones en el mismo partido	1° fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2026	COP \$875.452

**Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club DEPORTIVO META H&H por la presunta infracción del artículo 43 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra el club ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ, el 08 de mayo de 2026, por la fecha 1 de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026.**

Mediante informe arbitral de fecha 8 de mayo de 2026, se informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El equipo visitante Deportivo Meta H&H en su cuerpo técnico presentó solo dos personas”*

Así mismo, el comisario del partido reportó lo siguiente:

*“El equipo visitante deportivo meta h&h presenta en su cuerpo técnico solo 2 integrantes (fisioterapeuta y delegado)”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 43 del Reglamento de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026 y del artículo 78 literal f) del CDU FCF por parte del club DEPORTIVO META H&H.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a DEPORTIVO META H&H, por el término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o



## Federación Colombiana de Fútbol

solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### **Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el club CARMEN DE VIBORAL por la presunta infracción del artículo 104 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra REAL CARTAGENA el 08 de mayo de 2026, por la fecha 1 de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026.**

Mediante informe del árbitro del partido de fecha 08 de mayo de 2026, se informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El partido inicia 24 minutos después de la hora oficial debido a que en el escenario se encontraba una ambulancia sin los equipos médicos requeridos por reglamento. Se esperan los 15 minutos reglamentarios, y el equipo visitante decide esperar un poco más, ya que desde el equipo local se informa que la ambulancia reglamentaria ya se encuentra en camino”*

Así mismo, el comisario del partido reporta lo siguiente:

*“hubo un retraso en la programación debido a que no había ambulancia MEDICALIZADA se espera los 15 reglamentarios y el equipo visitante decide esperar los 9 min más para dar inicio a las 20:24 pm.”*

En vista de lo anterior, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 104 del Reglamento de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026 y del artículo 78 literal f) del CDU FCF por parte del club CARMEN DE VIBORAL.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado al club CARMEN DE VIBORAL por el término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estimara pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### **Artículo.- Investigación disciplinaria contra el club SPORT TEAM ALEJANDRINOS por la presunta infracción del artículo 43 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra SAETA el 09 de mayo de 2026, por la fecha 1 de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026.**

Mediante informe de fecha 09 de mayo de 2026, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El equipo Sport Team Alejandrinos solamente presentó los PDF de dos miembros del cuerpo técnico, el señor Cristian Salazar con el rol de entrenador asistente y el señor Francisco Javier Segura como preparador físico, evidenciando la ausencia de un profesional de la salud.”*

Así mismo, el comisario del partido reportó lo siguiente:

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – [www.fcf.com.co](http://www.fcf.com.co) - [info@fcf.com.co](mailto:info@fcf.com.co)



## Federación Colombiana de Fútbol

*“El club local presenta únicamente dos personas en el cuerpo técnico y entre estos NO presenta personal de la salud.”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 43 del Reglamento de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026 y del artículo 78 literal f) del CDU FCF por parte del club SPORT TEAM ALEJANDRINOS.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a SPORT TEAM ALEJANDRINOS, por el término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### **Artículo 5.- Investigación disciplinaria contra el club LEONES DE NARIÑO por la presunta infracción del artículo 85 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra VALLECAUCANOS FUTSAL el 09 de mayo de 2026, por la fecha 1 de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026.**

Mediante informe de fecha 09 de mayo de 2026, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El equipo Leones de Nariño salió cuando estábamos en actos protocolarios.”*

Así mismo, el comisario del partido reportó lo siguiente:

*“El club Leones de Nariño se demoró en la salida e ingresaron a la cancha cuando los actos protocolarios ya habían iniciado.”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 85 del Reglamento de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026 y del artículo 78 literal f) del CDU FCF por parte del club LEONES DE NARIÑO.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a LEONES DE NARIÑO, por el término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### **Artículo 6.- Investigación disciplinaria contra el club ZARZAL FC por la presunta infracción del artículo 43 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra UCUTA FUTSAL el 10 de mayo de 2026, por la fecha 1 de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026.**

Mediante informe de fecha 10 de mayo de 2026, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El club zarzal solo presento 2 personas en el cuerpo técnico”*



## Federación Colombiana de Fútbol

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 43 del Reglamento de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026 y del artículo 78 literal f) del CDU FCF por parte del club ZARZAL FC.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a ZARZAL FC, por el término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

